

Subvenciones para la financiación de actuaciones de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en el ámbito local (95165 / SIA: 3048274)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de implementación y promoción, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 a desarrollar por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Las iniciativas a subvencionar en la presente convocatoria consistirán en proyectos y actuaciones de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 en el ámbito local, que podrán consistir en:

A.- Acciones de Implementación, territorialización y Agenda Urbana, cuyo importe máximo subvencionable será de 40.000 euros, entre las que se incluyen:

A.1. Proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.

B.- Acciones de formación, sensibilización y comunicación, cuyo importe máximo subvencionable será de 25.000 euros, entre las que se incluyen:

B.1. Acciones de formación, sensibilización y comunicación dirigidas a incrementar la información y el conocimiento por parte de la ciudadanía y agentes multiplicadores (asociaciones, grupos, colectivos, etc.), sobre actuaciones de implementación de los ODS de la Agenda 2030, de interés para la Comunitat Valenciana.

B.2. Acciones de formación y capacitación dirigidas al personal al servicio de las entidades solicitantes, con la finalidad de facilitar la implementación de proyectos relacionados con los ODS de la Agenda 2030.

B.3. Actuaciones que tengan como finalidad aumentar la participación ciudadana en la elaboración y seguimiento de políticas públicas orientadas a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito municipal.

B.4. Actividades educativas diversas que podrán desarrollarse tanto en el ámbito de los centros educativos como en contextos de educación no formal (ludotecas, actividades extraescolares, escuelas de adultos, centros de juventud, etc), que contribuyan a conformar una ciudadanía crítica y comprometida con el desarrollo sostenible.

C.- Acciones de trabajo en red y alianzas, cuyo importe máximo subvencionable será de 25.000 euros.

C.1. Actuaciones dirigidas a la creación redes supramunicipales o de alianzas público- privadas que impliquen a agentes diversos para el impulso compartido de la Agenda 2030 en el ámbito local.

C.2. Actuaciones que tengan como finalidad aumentar la participación ciudadana en la elaboración y seguimiento de políticas públicas orientadas a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito municipal.

REQUISITOS

Cada entidad local solo podrá presentar una única solicitud a la presente convocatoria de subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES Todos los proyectos y actuaciones deberán cumplir los siguientes

requisitos:

- a) Los proyectos deberán obtener la puntuación mínima de 65 puntos sobre 100, en los criterios objetivos de valoración recogidos en la base sexta de la Orden de Bases.
- b) Debe ser viable técnica y presupuestariamente. A los efectos de la presente convocatoria, no se considerará que un proyecto es viable técnica y presupuestariamente si en el informe de valoración técnica y presupuestaria se hace constar que se debe minorar la cuantía a subvencionar solicitada inicialmente en más de un 20 por 100.
- c) Las actividades subvencionadas deberán identificar claramente las metas de los ODS que persigue.
- d) Las actividades que se subvencionen podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo existir cuantías imputables a la subvención desde el 1 de enero de 2024. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio de la Comunitat Valenciana.

INTERESADOS

Entidades locales de ámbito inferior a la provincia de la Comunitat Valenciana

OBSERVACIONES

La no aportación en plazo del Anexo de solicitud específica, en el que constará la información relativa a los datos de identificación de la entidad solicitante y los datos relativos a la actuación determinará la EXCLUSIÓN de la convocatoria.

En este Anexo se recogerá la FORMULACIÓN DEL PROYECTO, que reflejará los diferentes apartados objeto de valoración, así como las partidas presupuestarias previstas.

La documentación valorativa deberá adjuntarse a la solicitud y no será tenida en cuenta la presentada fuera del plazo de solicitud.

La solicitud de subvención y la aportación de documentación en trámites posteriores se realizará, en todo caso, de forma telemática en el trámite específico indicado en cada caso en la convocatoria.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] ORDEN 1/2023, de 28 de abril, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de implementación y promoción de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en la Comunitat Valenciana.

https://dogv.gva.es/datos/2023/05/04/pdf/2023_4755.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· sdgagenda2030@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 09/05/2024 Hasta: 29/05/2024

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria.

DOGV núm. 9844, de 08.05.2024

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

1. Anexo de solicitud específica de subvenciones, en el que constará la información relativa a los datos de identificación de la entidad solicitante, los datos relativos a la actuación y la aportación documental. Además, en esta solicitud, se recogerá la formulación del proyecto, que reflejará los diferentes apartados objeto de valoración, así como las partidas presupuestarias previstas.

2. Certificado del acuerdo del órgano competente, con la conformidad para solicitar la subvención y aceptar los compromisos correspondientes.

3. En el supuesto de que en el formulario de solicitud se desautorice a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para que ésta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y tributarias frente al Estado y la Generalitat, se deberán aportar los certificados acreditativos de dichas circunstancias. En el caso de los certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias, deben incluir la acreditación de esta circunstancia referida a efectos de la obtención de ayudas y subvenciones.

4. En el caso de nuevo perceptor o nueva cuenta bancaria, deberá acreditar la tramitación de la inscripción de la nueva cuenta que se realizará a través del Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias, en el trámite automatizado:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp

5. La no aportación de la documentación prevista en el apartado 1 en el plazo de presentación de la solicitud inicial, determinará la exclusión de la convocatoria, sin ser posible su aportación en trámite posterior

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACION

La entidad solicitante podrá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación valorativa:

1. Certificación, emitida por el órgano competente de la entidad, en la que se haga constar la antigüedad de pertenencia a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible de la Generalitat Valenciana, especificando la fecha de la sesión plenaria en la que se aprobó su inclusión en la misma y/o pertenencia a otras redes o estructuras de coordinación en materia de desarrollo sostenible.

2. Certificación, emitida por el órgano competente de la entidad en la que se hagan constar las Iniciativas, actuaciones y proyectos desarrollados en materia de desarrollo sostenible, referidos a los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

3. Plan o estrategia municipal para la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

4. Certificación, emitida por el órgano competente de la entidad, en la que se haga constar la pertenencia a redes que impulsen la sostenibilidad

5.- Certificación, emitida por el órgano competente de la entidad, en la que se haga constar si la entidad dispone de un código ético y/o de órganos específicos para velar por la adopción y la aplicación efectiva de los programas sobre los ODS de la de la Agenda 2030.

· SOLICITUD ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030, EN EL ÁMBITO LOCAL (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F128913>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SOLAYU&version=1&idioma=es&idProcGuc=95165&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR>

ENLACES

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para la financiación de actuaciones de implementación y promoción de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en el ámbito local.

https://dogv.gva.es/datos/2024/05/08/pdf/2024_4064.pdf

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para la financiación de

actuaciones de implementación y promoción de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en el ámbito local.

https://dogv.gva.es/datos/2024/05/08/pdf/2024_4052.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. La lista de las entidades solicitantes que hayan de subsanar la solicitud o adjuntar los documentos que no se presentaron con la solicitud, del resuelto Octavo de la convocatoria, se publicará en la página web de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url

<https://inclusio.gva.es/es> ,

con indicación que, si en el plazo de 10 días no se aportasen correctamente, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución por la que se declarará el motivo de exclusión.

2. La propuesta de resolución será publicada en la web de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url

<https://inclusio.gva.es/es>,

al efecto de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación.

3. La Resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la Conselleria de Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url

<https://inclusio.gva.es/es>

En la resolución constarán las entidades beneficiarias y la subvención concedida, así como, en su caso, las solicitudes excluidas y los motivos de denegación. Su publicación producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán los recogidos en la base reguladora Sexta de la Orden de Bases, con la ponderación establecida en el Anexo I de la resolución de convocatoria (DOGV).

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

- Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961247603
Fax.: 961247591

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre

ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, en su caso, a las exigencias que determina la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Deberán cumplir las obligaciones del apartado 2 de la Base cuarta de la Orden de Bases, en concreto, son obligaciones de cada entidad beneficiaria:

- a) Realizar la actuación o las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el periodo establecido en cada convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización competentes, así como a las actuaciones de comprobación mediante el plan de control de estas subvenciones a efectuar por el órgano concedente con el objeto y el destino de la ayuda concedida. A tal fin, deberán aportar toda la información que se requiera en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- d) Conservar, al menos durante cuatro años a contar desde la fecha de la presentación de la justificación, los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conformes con los mismos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en la base decimotercera de esta orden.
- g) En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1º Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2º. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3º. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Conselleria de la Vicepresidencia segunda y conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4º. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5º. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, así como de las que específicamente establezcan las correspondientes convocatorias, producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada, así como el reintegro de las cantidades percibidas, dejará esta sin efecto y dará lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y, de forma especial, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función de la puntuación total obtenida por cada una de las entidades, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base sexta de la Orden de Bases, con un máximo global de financiación para todas ellas determinado por la disponibilidad presupuestaria establecida en la correspondiente convocatoria. Se establece una cuantía máxima de ayuda a percibir por cada entidad beneficiaria de:

- 40.000 € (cincuenta mil euros), para las Acciones de Implementación, Territorialización y Agenda Urbana
- 25.000 € (veinticinco mil euros), para las Acciones de Formación, Sensibilización y Comunicación
- 25.000 € (veinticinco mil euros), para las Acciones de trabajo en Red y Alianzas

En ningún caso las subvenciones que se concedan podrán superar la cantidad solicitada.

Las subvenciones serán de cuantía variable, determinada en función de la puntuación obtenida en virtud de los criterios de valoración y distribución establecidos en la base sexta de la Orden de bases. Para obtener la ayuda, será necesario haber obtenido la puntuación mínima de 65 puntos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten se concederán las subvenciones por el total de las peticiones de subvención, pero si ello no fuese posible, y de acuerdo con el principio de suficiencia de la financiación de las actuaciones, la comisión de valoración determinará a partir de que puntuación mínima obtenida se subvencionarán actuaciones en la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria se podrán abonar íntegramente de forma anticipada a su justificación mediante transferencia a la entidad bancaria designada por la entidad beneficiaria a tal efecto, sin que proceda la constitución de garantías.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Transcurrido el mencionado plazo, sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Titular de la Secretaría Autonómica de Familia y Servicios Sociales por delegación de la Vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

- Secretaría Autonómica de Familia y Servicios Sociales
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3

46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961247423
Fax.: 961247401
Web: inclusio.gva.es

EFFECTO SILENCIO

Desestimatorio

RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

Contra lo dispuesto en la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí